



Rad. 680013110004-2022-00279-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre el trabajo de partición allegado el 18/10/2022 10:47AM por la Dra. ZARAY REYES ROSILLO.

El artículo 509 del Código General del Proceso enuncia que, una vez presentada la partición, se procederá así: *"6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidador reajustarla en el término que le señale."*

Con fundamento en lo anterior, se procede a enunciar los yerros en que incurrió la Dra. ZARAY REYES ROSILLO en el trabajo de partición, para que proceda a su respectiva corrección:

- a. Debe complementar en el acápite "acervo bruto inventariado" la partida primera del activo, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 21 No 38-40 Apto 301 Edificio Multiposada de Santa María PH del municipio de Bucaramanga, la tradición (art. 8 de la ley 1579 de 2012), requisito para la calificación y registro del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta en el folio de matrícula inmobiliaria No 300-233727 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, se avizora que el 13 de julio de 2004 mediante escritura 1655 de la Notaria 6 de Bucaramanga, el causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO adquirió el 50%; posteriormente, por escritura 367 del 17 de febrero de 2006 de la misma entidad notarial adquirió el otro 50%.

- b. Debe enunciar en el acápite de adjudicación la tradición de los inmuebles.
- c. Debe complementar el antecedente primero, enunciando que por auto de fecha 16 de junio de 2022, se declaró abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada del causante GUSTAVO CORREDOR GUERRERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 6.751.627 y falleció el 16 de diciembre de 2020, siendo Bucaramanga su último lugar de domicilio; trámite al que se acumuló la liquidación de la sociedad conyugal conformada con la señora MARIA TERESA ARIZA HERNANDEZ, quien fue reconocida como cónyuge supérstite y heredera.

En aplicación de la norma trascrita y con ocasión de los yerros advertidos al trabajo presentado, se requiere a la partidora para que rehaga la labor encomendada conforme a los términos expuestos, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.



Para los fines pertinentes, se ordena por secretaria compartir acceso para consulta del expediente de la referencia a la Dra. ZARAY REYES ROSILLO, para lo cual remitirá al correo electrónico de la togada el vínculo de One Drive correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **125** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **31 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria